



Arquidiócesis de Galveston-Houston

Tribunal Metropolitano

P.O. Box 907 Houston, TX 77001-0907 (713) 807-9286

DSF Supported

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE “UNA ANULACION”

El fracaso de un matrimonio es una experiencia difícil y el divorcio una tragedia de la vida. Muchos matrimonios terminan en divorcio a pesar de existir buenas intenciones o de haberse formado una familia. La Iglesia Católica es sensible al dolor y malestar que causa a todos los vinculados al fracaso de una relación matrimonial. La Oficina del Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de Galveston-Houston tiene como objetivo el asistir a quien solicita una declaración de anulación. Existen, desgraciadamente, muchos errores en cómo se entiende una anulación. Este anexo informativo le ofrece respuestas a las preguntas más frecuentes hechas acerca de una anulación.

1. ¿Qué es una anulación?

Para contestar a esta pregunta, uno debe entender primero qué es el Matrimonio ante los ojos de la Iglesia Católica. La Iglesia entiende al matrimonio como una “alianza matrimonial, por medio de la cual un hombre y una mujer establecen entre ellos un consorcio para toda la vida y que está ordenada por su naturaleza al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de los descendientes” (Canon 1055, 1). Se le entiende como un compromiso fiel y permanente para toda la vida, hasta la muerte de uno de los cónyuges (Canon 1056).

El matrimonio puede o no ser un sacramento. Es un sacramento cuando ambos cónyuges son bautizados, sean Católicos o no. Todos los matrimonios (Católicos, Ortodoxos, Protestantes, Judíos, otros no Cristianos, no creyentes), ya sean un sacramento o no, son presumiblemente válidos. El bienestar de todos los vinculados al matrimonio (cónyuges, descendientes, familiares, la sociedad, la Iglesia) exige esta presunción. La Iglesia Católica se mantiene fiel a las palabras de Jesús acerca del matrimonio, el divorcio y el volver a casarse (Mc. 10:2-12; Lc. 16:18; Mt. 5:31-32; Mt. 19:3-11; 1 Cor. 7:10-11, 39; Rom. 7:2-3). Para entender más las enseñanzas sobre el Matrimonio, por favor consulte el Catecismo de la Iglesia Católica, #1601-1666.

Cada matrimonio desde su inicio es presumiblemente válido. Es decir, debe durar hasta la muerte de un cónyuge (1 Cor. 7:39; Rom. 7: 2-3). En toda presunción, lo opuesto también puede ser verdad. Si hay evidencia suficiente que muestra que un matrimonio es inválido, la presunción inicial de validez ya no obliga. La calidad del consentimiento que los cónyuges se ofrecieron durante la boda es sumamente importante. Si una persona no comprendía plenamente la naturaleza del matrimonio antes de dar su consentimiento, o no lo dio libremente, o no asumía el matrimonio como lo entiende la Iglesia Católica (permanente, fiel, dispuesto a tener hijos/as, etc.), o no era capaz de cumplir los derechos y obligaciones del matrimonio, entonces dicha persona inició una relación que carecía de uno o más de los elementos del matrimonio según el entendimiento de la Iglesia. Cuando un matrimonio no responde a dicho entendimiento, es considerado “inválido” o “nulo.” Cuando se puede demostrar por medio del proceso que un matrimonio es inválido, entonces la Iglesia puede emitir una “declaración de nulidad,” afirmando que la presunción inicial de validez que se dio al inicio del matrimonio era incorrecta. La Iglesia no está reconociendo una nueva realidad, sino una realidad que existía desde el inicio. Lo “nuevo” es el que la presunción de validez que existía, es ahora declarada incorrecta.

2. Yo he oído solamente el uso del término “anulación.” ¿Por qué usan ustedes ahora la expresión “una declaración de nulidad?”

El término “anulación” es el más común usado por la mayoría de la gente. Sepa que la definición del término anulación en la Iglesia es muy diferente a la definición encontrada en un diccionario regular. La forma común de entender una anulación tiene muchas connotaciones lamentables que sugieren que la Iglesia está cambiando a su matrimonio. Eso no es verdad. Por el contrario, la Iglesia sólo está haciendo una declaración sobre el matrimonio. Si se concede una anulación, la Iglesia está afirmando que un elemento o elementos claves para el matrimonio faltaron desde el inicio del mismo, haciendo al matrimonio inválido. En lugar de usar la palabra “anulación,” se usa el término “declaración de nulidad,” es decir, una declaración definiendo que un matrimonio fue inválido y por lo tanto sin obligación hasta la muerte de uno de los cónyuges.

3. ¿Elimina o borra una declaración de nulidad los años de mi vida matrimonial como si ellos nunca hubieran existido?

NO. Esta es otra razón por la que es mejor usar el término “declaración de nulidad” en lugar de “anulación.” Una relación existió realmente por un período de tiempo, y dicha relación fue reconocida por la ley civil. Pudieron haber tenido descendientes. Definitivamente existieron otros aspectos buenos de esta relación. Pero si una declaración de nulidad es concedida, ésta afirma que dicha relación matrimonial carecía de uno o más de los elementos que la Iglesia Católica considera esenciales para formar una válida obligación de unión hasta la muerte de uno de los cónyuges. La Iglesia no está declarando algo necesariamente nuevo o no está haciendo nada al matrimonio en sí. Sino que ésta está dando una definición acerca de la realidad de la relación matrimonial. Aun cuando la relación parecía un matrimonio, faltaron uno o más elementos importantes que previnieron que el matrimonio fuera válido y obligatorio hasta la muerte de uno de los cónyuges.

4. ¿Qué es el Derecho Canónico? ¿Por qué la Iglesia tiene que tener tantas leyes? ¿Qué es un Tribunal?

Toda organización en la sociedad tiene sus leyes y normas para alcanzar un orden y funcionamiento más efectivos. La Iglesia Católica tiene sus propias leyes y normas llamadas Derecho Canónico (*Código de Derecho Canónico*). Algunas de estas leyes son de origen divino, y otras de origen humano. A través del tiempo la Iglesia ha visto necesario el establecimiento de leyes comunes para que todos sus miembros sean tratados igualmente y con justicia, con sus derechos protegidos. El Derecho Canónico no es sólo un grupo de leyes y normas. Este es el libro de “normas de la Iglesia,” que contiene en reglas llamadas “cánones,” la misión, enseñanzas, definiciones, y sugerencias sobre cómo las cosas deben realizarse, y por supuesto, las leyes y normas de la Iglesia Católica.

Mandado por Derecho Canónico, la oficina del tribunal es la oficina judicial de la arquidiócesis. Primordialmente se ocupa de revisar solicitudes presentadas para alcanzar una declaración eclesiástica de nulidad. En todas las sociedades civiles y religiosas existe la práctica de someter hechos en disputa ante una autoridad competente en la comunidad para una solución. Esta práctica aparece en la Biblia (Ex. 18:13-26; Mt. 18:15-18; Hch. 15:5-6), y es una práctica que la Iglesia mantiene. Si existiera la pregunta respecto a si un matrimonio es válido y vigente hasta la muerte de uno de los cónyuges, el hecho es presentado ante la Comunidad de la Iglesia por medio de la Oficina del Tribunal. Este proceso eclesiástico supone una investigación de hechos concretos relacionados con un matrimonio específico y la consecución de una posible declaración de nulidad.

Ya que cada tribunal de la Iglesia está obligado a seguir el mismo Derecho Canónico, todos los procesos siguen el mismo procedimiento. Sin embargo, cada tribunal tiene sus propias formas de implementar dicho procedimiento. Cada uno tiene diferentes cuestionarios, formatos y prácticas designadas a satisfacer las necesidades propias de cada lugar.

El Tribunal cuenta con Canonistas (clérigos y laicos con un grado académico Universitario en Derecho Canónico) y con un equipo administrativo con experiencia. El director del tribunal es llamado Vicario Judicial u *Officialis*. Los que hacen las decisiones finales son los/as Canonistas. Cada decisión es dada por un panel de tres Canonistas, o por falta de Canonistas, y por necesidad pastoral, una decisión puede ser dada por sólo un Canonista.

5. Yo estoy divorciado/a. ¿Por qué la Iglesia Católica no reconoce esto?

El divorcio civil es una realidad civil. Aunque un divorcio civil le da el derecho a volver a casarse civilmente, éste no le concede el mismo derecho en la Iglesia. La Iglesia Católica se mantiene fiel a las enseñanzas de Jesús sobre el matrimonio, el divorcio, y el volver a casarse (Mc. 10:2-12; Lc. 16:18; Mt. 5:31-32; Mt. 19:3-11; 1 Cor. 7:10-11, 39; Rom. 7:2-3). Jesús mismo nunca le dio a alguien el derecho a volver a casarse después de un divorcio mientras el previo cónyuge todavía vivía (Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, #1650).

6. ¿Qué autoridad tiene la Iglesia Católica para determinar si puedo o no divorciarme y/o volverme a casar?

El matrimonio no es sólo una relación privada entre cónyuges, sino una relación personal vivida en la sociedad. Como realidad social, el matrimonio es también realidad eclesial. Cuando una relación matrimonial

se destruye, la Iglesia se preocupa por el impacto que esto ocasiona en la pareja, los descendientes (si hay) y familiares, el pueblo de Dios y la estabilidad de la institución del matrimonio mismo. El asunto no es tanto el que uno no puede divorciarse, sino el que uno no puede divorciarse y volver a casarse si el cónyuge previo aún vive (Rom.7:2-3). La Iglesia Católica se mantiene fiel a las enseñanzas de Cristo, y la Iglesia no tiene autoridad para permitir el volver a casarse después del divorcio si el cónyuge previo aún vive (Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, #1650).

7. ¿Es una declaración de nulidad lo mismo que un “divorcio Católico?”

NO. El divorcio es una realidad legal civil. El divorcio es una disolución de un matrimonio civil válido. Ningún poder humano puede disolver un matrimonio sacramental consumado válido. (Mc.10:9; Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, #1614, y #1640). Recuerde que una declaración de nulidad declara que dicha relación matrimonial carecía de uno o más de los elementos que la Iglesia Católica considera esenciales para formar una válida unión hasta la muerte de uno de los cónyuges. En otras palabras, una válida unión no se realizó durante la boda, como la comunidad lo presumía.

8. Tengo una anulación civil o una anulación de una Iglesia no Católica. ¿Aún tengo que hacer una petición si es que quiero casarme en la Iglesia Católica?

SI. Usted tendrá que hacer una petición. Ninguno de estos casos es reconocido por la Iglesia Católica.

9. ¿Tiene una declaración de nulidad algún efecto en la ley civil?

NO. En los Estados Unidos, el proceso se da sólo por razones espirituales y eclesiales y no tiene repercusión alguna en la ley civil. Este proceso incumbe sólo al gobierno interno de la Iglesia Católica. No tiene efecto sobre cuestiones determinadas por la ley civil en el decreto de divorcio, como por ejemplo, la división de las propiedades, la legitimidad de los hijos/as, la manutención de menores, los derechos de custodia y visitas, etc.

10. ¿Hace una declaración de nulidad ilegítimos a mis hijos?

NO. Cualquier hijo nacido de dicho matrimonio permanece como legítimo hijo del matrimonio. El Derecho Canónico reconoce esa verdad (Cánones 1137-1138). Recuerde siempre que un hijo es parte de la creación de Dios y por ello un regalo de Dios. La “legitimidad” se refiere a la paternidad de los hijos. En la ley civil y en el Derecho Canónico se presume que el esposo casado a una esposa que ha dado a luz es el padre de dicho hijo. Nadie ni ninguna declaración de nulidad pueden desconocer la paternidad de un hijo.

11. ¿Acaso Jesús no permitió el volver a casarse, si uno de los cónyuges cometió adulterio (Mt. 5:32; 19:9)?

La infidelidad es un pecado, un fracaso en el vivir del mandamiento de la fidelidad (Ex.20:14). El adulterio en sí no es un causal de nulidad. La forma en la que la infidelidad puede ser causal de nulidad es si uno de los cónyuges “se casó” con la intención de ser infiel (vale decir, no aceptando la premisa de que el matrimonio es exclusivo). Existe una diferencia entre una persona que tiene una clara intención en contra de la fidelidad y una persona que intenta ser fiel en el matrimonio pero peca siendo infiel.

A pesar de que algunas traducciones bíblicas han usado la palabra “adulterio” en la cláusula de excepción del Evangelio de Mateo, la traducción, desafortunadamente, no refleja fielmente la palabra original Griega “*porneia*.” Jesús estaba hablando acerca de la duración permanente del matrimonio hasta la muerte de uno de los cónyuges. Sería contradictorio para Jesús el hablar de duración permanente y el permitir dicha excepción. Si esto fuera verdad, entonces cualquier cónyuge que quisiera divorciarse y volverse a casar tendría que sólo cometer el pecado de adulterio (Ex.20:14). Una traducción bíblica más fiel al original Griego es la de “unión ilícita.” El Evangelio de Mateo es el único que tiene esta excepción. Pero en el contexto de la comunidad de Mateo, había personas que querían convertirse al Cristianismo. Algunos/as personas estaban casados con familiares consanguíneos (1 Cor. 5:1). Estos “matrimonios” eran considerados como “uniones ilícitas,” y eran matrimonios inválidos de acuerdo a la ley Judía (Levítico 18). Para una persona que estaba en una situación de “unión ilícita” como ésta, le estaba permitido el ser dispensado de dicha relación, convertirse al Cristianismo y volver a casarse con otra persona. Lo que pareciera ser una “excepción” no lo era puesto que el “matrimonio” era inválido para la Ley Judía por el hecho de la apariencia de incesto. La Iglesia reconoce

también estas “uniones ilícitas” como inválidas. El Concilio de Jerusalén continuó esta condenación (Hch. 15:29).

12. ¿Existen diferentes formas de solicitud para una declaración de nulidad?

SI. Es la responsabilidad de su Asesor determinar cuál tipo de solicitud debe usar. Las formas más comunes son: Petición Formal, Petición por Ausencia de Forma Canónica, y Petición por la existencia de un Vínculo Previo (*Ligamen*). Existen diferentes procedimientos para cada una de estas formas. Su Asesor le asistirá.

13. ¡La Iglesia no es justa! Yo no quería el divorcio. Mi cónyuge me abandonó. Jesús es amoroso y perdona. ¿Cómo es que la Iglesia puede perdonar a los asesinos y no perdonar a los divorciados?

La triste realidad en matrimonios que fracasan es que son injustos. Ciertas veces, uno de los cónyuges es más responsable y/o desea el divorcio más que el otro. El hecho de que uno de los cónyuges no desee permanecer fiel a las promesas matrimoniales y desee el divorcio, no le da derecho al otro cónyuge a no permanecer fiel a dichas promesas matrimoniales. Jesús nos ama a cada uno y nos perdona nuestros pecados cuando estamos arrepentidos. Pero Jesús nunca dio el derecho de volver a casarse a alguien después del divorcio cuando su previo cónyuge aún vivía (1 Cor.7:39; Rom.7:2-3). La Iglesia tiene la responsabilidad de ser fiel a las enseñanzas de Jesús sobre el matrimonio, el divorcio, y el volver a casarse. La Iglesia tiene la obligación de respetar las promesas públicas que un esposo y una esposa profesaron delante de Dios y de la comunidad, y de mantener la necesidad de fidelidad de los cónyuges a dichas promesas, aun cuando uno o ambos cónyuges no lo quieran hacer. La Iglesia perdona cualquier pecado, incluyendo el asesinato, siempre y cuando la persona esté arrepentida y tenga el deseo de no pecar nuevamente. La única excepción es “la blasfemia en contra del Espíritu Santo” (Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, #1864). La Iglesia perdona todo pecado cometido durante el matrimonio, separación y divorcio, si uno está verdaderamente arrepentido.

14. ¿Quién le da a la Iglesia Católica el derecho de juzgarme en este proceso?

No se busca juzgar, sino el mantener responsable a los cónyuges de los votos matrimoniales presumiblemente válidos e investigar si dicho matrimonio es realmente válido y perdurable hasta la muerte de uno de los cónyuges. Existen numerosos ejemplos en la Biblia que nos retan a mantenernos mutuamente responsables. (Lc. 17: 3-4; Gál. 6: 1-10; 1 Tes. 5:14-22; 2 Tes. 3:10-15; 2 Tim. 3:14-17, 4:1-5; Ti. 1:9-16; etc.). Como usted, la Iglesia Católica cree que el matrimonio es muy importante. Su disponibilidad para compartir experiencias personales e íntimas suyas, de su ex-cónyuge y de su matrimonio previo ayudará a la Oficina del Tribunal a entender si su relación matrimonial reflejaba lo que la Iglesia entiende acerca del matrimonio. Este proceso no busca acusar ni encontrar culpas sino entender la relación.

15. ¿Quién puede iniciar este proceso? ¿Cómo lo inicia uno?

Cualquier persona divorciada civilmente, sea católica o no, puede iniciar este proceso. Debe contactar una parroquia Católica para hacer una cita con un asesor para casos de anulación. El asesor puede ser un sacerdote, diácono, o una persona seglar designada por la parroquia para que le sirva como fuente de información, guía y apoyo emocional durante el proceso. El asesor determinará qué tipo de petición debe presentar. (No hay ningún pago asociado con el obtener las formas para una petición o por los servicios de un asesor.) Ninguna petición puede ser presentada a la Oficina del Tribunal sin la ayuda de un asesor.

16. ¿Por qué tengo que hacer una petición, si yo no soy católico, ni tengo la intención de serlo? ¿Cómo puede la Iglesia aplicar su entendimiento acerca del matrimonio a mí, cuando yo no soy católico?

Probablemente, usted desea casarse con una persona católica en la Iglesia Católica. Usualmente es difícil para personas no católicas el entender la necesidad de este proceso, pero la Iglesia Católica respeta la integridad de todo matrimonio [religioso, convalidación, civil (juez de paz, etc.), unión libre, etc.]. Aun cuando un divorcio civil le da el derecho a volver a casarse civilmente, esto no le concede el mismo derecho en la Iglesia Católica. Por favor, sepa que el hacerse católico no es requerido para este proceso ni para casarse en la Iglesia.

Lo que la Iglesia entiende sobre el matrimonio es aplicable a todo matrimonio por el hecho de que está enraizado en la naturaleza humana y en la naturaleza del matrimonio (ley natural). La ley de Jesús se basa en

esta realidad. Lo que la Iglesia Católica entiende sobre el matrimonio no es necesariamente diferente a lo de otras denominaciones y religiones. Lo que es diferente es el que lo que la Iglesia entiende sobre el matrimonio está basado en la enseñanza de Jesús que uno no debe de volver a casarse después de un divorcio siempre y cuando su previo cónyuge aún viva (1Cor.7:39; Rom.7:2-3). Las enseñanzas de Jesús se aplican a todo el mundo, no sólo a los católicos.

17. Yo estuve casado/a más de una vez. ¿Tengo que hacer una petición por cada uno de mis matrimonios?

SI. Debe presentar una solicitud de declaración de nulidad por cada uno y todos los casos de fracaso en matrimonios de cualquier tipo [religioso, convalidación, civil (por un juez, etc.), unión libre, etc.] siempre y cuando el/los previo/s cónyuges aún sigan con vida y los matrimonios no fueran aún declarados nulos por la Iglesia Católica. Cada uno de estos matrimonios previos debe ser revisado, ya sea por medio de una petición, o presentando el certificado de defunción del/de los ex-cónyuge/s. Esto se requiere, sea usted católico no (bautizado o no). Sin la declaración en favor de la nulidad de los matrimonios previos y/o sin el certificado de defunción de cada ex-cónyuge, no se puede casar en la Iglesia Católica. Su asesor le asistirá en cada solicitud.

18. No quiero que yo, mi ex-cónyuge, ni ninguna otra persona “se vea mal” en este proceso. ¿Cómo puedo completar la solicitud sin ocasionar esto? ¿Cómo puedo estar seguro de que la verdad de esta relación va a ser revelada?

La verdad no es siempre agradable a una persona y/o situación, pero la Oficina del Tribunal sin embargo necesita conocer la verdad total sobre la relación matrimonial. El proceso no busca hacer que alguien “se vea mal,” sino el revelar la completa verdad. Por favor, revele la verdad en espíritu de caridad y amor.

Esté seguro de que la verdad será revelada primeramente revelando la completa verdad de su persona, su ex-cónyuge y su relación matrimonial. La franqueza es siempre la norma mejor. Segundamente, aun cuando se den testimonios falsos y/o afirmaciones intencionalmente equivocadas, el propósito del Tribunal es alcanzar la verdad. Es por eso que también los testigos son necesarios en este proceso: para confirmar la verdad de la relación.

19. ¿Por qué este proceso requiere el compartir de realidades tan personales e íntimas de mi relación con mi ex-cónyuge, incluyendo el aspecto sexual?

La Iglesia valora la institución del matrimonio y sus promesas matrimoniales previas. Además, la Iglesia se mantiene fiel a las enseñanzas de Cristo. El matrimonio, como toda relación humana, es ciertamente una relación personal, que envuelve muchas realidades íntimas. Por eso, se hacen preguntas sobre su relación matrimonial para determinar cuánto reflejaba ésta lo que la Iglesia entiende por el matrimonio. Parte de una relación matrimonial saludable es la importante área de las dinámicas relacionales. Un esposo y una esposa se relacionan entre sí de muchas formas. Una forma muy importante es por medio de la intimidad física. La intimidad física es un hermoso regalo de Dios a las parejas casadas. Normalmente ésta refleja la calidad de una relación matrimonial. Si la relación matrimonial careciera de intimidad física, debemos de considerar por qué, o qué anda mal en el resto de la relación. Además, si la intimidad física no es expresada de una manera sana y normal, entonces ese tipo de conducta no sería consistente con el de una sana relación matrimonial.

20. ¿Por qué tengo que recordar experiencias pasadas y dolorosas? ¿No debería olvidarme del pasado?

Somos conscientes de que el participar en este proceso puede ser difícil y doloroso por el hecho de tener que recordar experiencias difíciles en la vida. Sin embargo, muchos encontraron en el proceso ayuda en su crecimiento personal y espiritual y la sanación que necesitaban. Es importante el curar y dejar atrás las experiencias de un matrimonio previo antes de intentar establecer una nueva relación. Si este proceso reaviva sufrimientos o inquietudes sobre cosas no curadas o recuerdos difíciles, hay grupos de apoyo para personas divorciadas, así como ayuda profesional disponible en su parroquia, Caridades Católicas, y otras agencias sociales profesionales.

21. ¿Por qué necesitan contactar a mi ex-cónyuge para este proceso? ¿No confían en mi palabra?

Este no es un hecho de confiar o no en usted, sino un hecho de justicia y respeto por su ex-cónyuge. Su ex-cónyuge tiene el derecho esencial de saber que hay un proceso existente, de la misma manera que tiene

derecho a saber que un divorcio civil se ha iniciado. Es posible que su ex-cónyuge encuentre este proceso beneficioso. El no contactar a su ex-cónyuge puede ocasionar que todo el proceso sea declarado inválido.

22. ¿Qué pasa si no sé dónde vive mi ex-cónyuge, o no se le puede localizar?

Un ex-cónyuge puede ser localizado muchas veces usando la tecnología de hoy. Por favor, consulte a su asesor quien tiene una lista de sugerencias para localizar a su ex-cónyuge. Sólo en casos muy raros la ubicación de un ex-cónyuge puede ser desconocida, especialmente cuando el divorcio ha ocurrido muchos años atrás y no hubo hijo/as de ese matrimonio y/o no hubo contacto alguno con el ex-cónyuge. Si todos los esfuerzos han sido agotados para tratar de localizar al ex-cónyuge, se le puede entonces tratar de contactar por medio de sus familiares. Si su ex-cónyuge y/o los miembros de su familia no pueden ser localizados, usted debe documentar por escrito todos los pasos que tomó para localizarles. El proceso eventualmente continuará, pero el Tribunal nombrará una persona como abogado o procurador para representar a su ex-cónyuge.

23. ¿Ayuda de alguna manera la participación de mi ex-cónyuge en este proceso? ¿Puede mi ex-cónyuge prevenir el procedimiento de este proceso? ¿Tiene que estar de acuerdo mi ex-cónyuge o “declarar que no tiene interés en el mismo,” antes de que el proceso pueda continuar? ¿Qué pasaría si mi ex-cónyuge no responde?

El Tribunal siempre anima a los ex-cónyuges a participar y compartir su versión de la relación matrimonial y su fracaso. Siempre es bueno conocer ambas partes de la historia. Su ex-cónyuge no puede impedir que este proceso se lleve a cabo. Su ex-cónyuge tampoco tiene que estar de acuerdo o “declarar que no tiene interés” para que el proceso pueda continuar. No obstante, el consentimiento de su ex-cónyuge es requerido para usar el Proceso Corto (vea el # 35.) Su ex-cónyuge tiene el derecho de apelar cualquier decisión con la que no esté de acuerdo. En el proceso Formal, la Oficina del Tribunal contactará a su ex-cónyuge por correo dándole tres opciones: 1) Participar plenamente respondiendo a un cuestionario similar al suyo y tener la oportunidad de presentar testigos; 2) Negarse a participar plenamente; 3) No tener más comunicación con esta Oficina. Si su ex-cónyuge no responde a nuestra correspondencia, el proceso de su solicitud continuará sin su participación.

24. Mi ex-cónyuge era una persona abusiva que si llega a conocer acerca de este proceso se volverá más abusiva aún. ¿Es necesario contactar a mi ex-cónyuge?

Se entiende que esta es una preocupación seria para usted y el bienestar de su familia, la sociedad y la Iglesia. La misma sociedad civil tiene dificultades para tratar este problema. Sin embargo, su ex-cónyuge tiene derecho a saber que el proceso existe. El no contactarle/a, puede ocasionar que el proceso sea declarado inválido. Su ex-cónyuge no recibirá información sobre su dirección o número/s telefónico/s.

Otro punto para tomar en cuenta es cómo su ex-cónyuge respondería si el proceso se lleva a cabo sin habersele notificado y cómo respondería si llegase a saberlo. Aun cuando usted piense que su ex-cónyuge nunca se enterará, es la experiencia del Tribunal que eventualmente se enterará por medio de un comentario inadvertido de una criatura del matrimonio, miembro de la familia, amistad, etc. Su ex-cónyuge pudiera entonces apelar la decisión final basado/a en el principio de no haber sido contactado/a. Su ex-cónyuge incluso pudiera molestarse más aún ya que pudiera pensar que se hicieron cosas “a espaldas suyas.” Finalmente, si su ex-cónyuge es Católico/a, el Tribunal debe notificar a la iglesia de bautismo o profesión de fe si una declaración de nulidad es concedida. Su ex-cónyuge podría enterarse así que el proceso ha sido completado.

25. ¿Dice la Iglesia que debo de permanecer casado/a a un cónyuge abusivo y arriesgar mi seguridad?

NO. La Iglesia reconoce que en ciertas ocasiones puede ser necesario el que los cónyuges se separen. Por razones de custodia de los descendientes y de independencia financiera, puede ser necesario el divorcio civil. Sin embargo, un divorcio civil no disuelve el sacramento del matrimonio permitiéndole al cónyuge el moralmente casarse con otra persona (1 Cor.7:10-11; Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, #1649).

26. ¿Qué tan confidencial es éste proceso? ¿Serán facilitados mi dirección y teléfono/s, a mi ex-cónyuge?

Toda la información, incluyendo documentos civiles y de Iglesia, reunidos durante este proceso es propiedad exclusiva y permanente de la Oficina del Tribunal de la Arquidiócesis de Galveston-Houston. Toda

información se mantiene confidencial y privilegiada para el personal de la Oficina del Tribunal y no estará disponible para otros, excepto como lo requiere el Derecho Canónico de la Iglesia Católica y las Leyes de Denuncia Obligatoria del Abuso de Menores del Estado de Texas. Los testimonios podrán ser revisados por el/la Solicitante (Usted) y el/la Demandado/a (ex-cónyuge). La información no está disponible para testigos, futuro/a o actual cónyuge u otros. Si usted va a revisar el material, deberá hacerlo en una Oficina de Tribunal. No se le permitirá a usted o a su ex-cónyuge llevarse copia alguna del material. No le será dada a su ex-cónyuge la información sobre su dirección o número/s telefónico/s).

27. ¿Por qué necesito testigos? ¿No confían en mi palabra? ¿Quiénes pueden ser mis testigos? ¿Cuáles son mis responsabilidades para con mis testigos?

La necesidad de testigos es una tradición bíblica (Dt.19:15; Mt.18:16; Jn.8:17; 2 Cor.13:1). Por eso el Derecho Canónico requiere el uso de testigos. Los testigos aseguran que la verdad de la relación sea revelada. Aun cuando crea que su relación fue bastante “privada” y que no compartió mucho sus problemas matrimoniales con otros, puede darse el caso de que los testigos tengan opiniones y observaciones bastante importantes acerca de la relación matrimonial en estudio. El testimonio de los testigos le permite al juez del Tribunal llegar a una certeza moral, **¡sus testimonios son muy importantes!**

Los testigos deben de tener conocimiento sobre su familia, su niñez y acerca de la relación entre usted y su ex-cónyuge **desde antes y durante el matrimonio**. Los mejores testigos normalmente son sus padres, hermanos y hermanas, otros familiares, amigos muy cercanos, compañeros de trabajo, personas con las que ha vivido, vecinos, familiares de su ex-cónyuge, etc. No debe de incluir en su lista al/a la Demandado/a (su ex-cónyuge), hijos/as de este matrimonio o su futuro/a o actual cónyuge. **Antes de incluir a alguien en su lista, usted debe contar con su autorización.** Sin el permiso, los/as testigos/as resultan sorprendidos, incluso molestos, cuando reciben el cuestionario del Tribunal.

El Tribunal requiere tres testigos; sin embargo, más son aceptables. Toda información se mantiene confidencial y privilegiada para el personal de la Oficina del Tribunal y no estará disponible para otros, excepto como lo requiere el Derecho Canónico de la Iglesia Católica y las Leyes de Denuncia Obligatoria del Abuso de Menores del Estado de Texas. Informe a sus testigos que sus respuestas pueden ser revisadas por usted o su ex-cónyuge en la Oficina del Tribunal. Sin embargo, no se le permitirá a usted ni a su ex-cónyuge llevarse copias de dichas respuestas fuera de este Tribunal.

No debe “asesorar” a ninguno de los testigos con sus respuestas. Su testigo debe de estar de acuerdo en responder al cuestionario solamente con la verdad; en respetar el período de tiempo que le es ofrecido para completar y devolver sus respuestas a la Oficina del Tribunal; y en mantener copias de las mismas, en caso de que el original no llegue a esta oficina.

28. Recibí consejería en mi matrimonio. ¿Sería de ayuda el reporte del Consejero?

Tal vez. El tribunal decidirá si se contactará o no a su consejero. Le aconsejamos sin embargo que presente un documento que nos permita obtener la información necesaria de consejería recibidas antes, durante y/o después del matrimonio en estudio. Si usted recibió consejería junto con su ex-cónyuge, nosotros trataremos de conseguir igualmente, un permiso firmado por su ex-cónyuge. De no conseguir dicho permiso, entonces se procederá sin ello. Si usted o su ex-cónyuge estuvo alguna vez hospitalizado/a o fue tratado/a por problemas nerviosos, emocionales o psicológicos, intento de suicidio, etc., es bueno que entregue como prueba copia del historial médico y recibos de prescripciones de drogas, fechas de hospitalización, lista de visitas médicas, etc.

29. ¿Cómo se me mantendrá informado/a del proceso? ¿Cómo debo contactar al Tribunal?

Generalmente la solicitud se envía por correo al Tribunal. Una vez que recibamos su petición en esta oficina, usted recibirá una carta notificándole de ello. Un especialista en Derecho Canónico revisará la petición para ver si puede ser aceptada para una revisión completa. El hecho de aceptar su petición no significa que recibirá una declaración favorable. Esto sólo significa que su ex-cónyuge, testigos y posiblemente consejeros serán contactados. Su deseo por obtener una declaración de nulidad debe ser sustentado como lo requiere el Derecho Canónico. Si se requiere cualquier otra información suya, la oficina del Tribunal lo contactará. Una vez que toda la información haya sido reunida, personal del Tribunal la revisará. Eventualmente, un especialista o un grupo de tres especialistas en Derecho Canónico escribirán una decisión, explicando las

razones por las que su matrimonio debe ser declarado inválido, o las razones para mantener la vigencia y validez del mismo.

Ya que se procesan solicitudes constantemente y por cuestiones de confidencialidad, el Tribunal prefiere comunicación por escrito para preguntar sobre el estado de su petición o cualquier otra pregunta. El Tribunal responderá a estas preguntas en la manera que creamos más apropiada. “Un número excesivo” de solicitudes con este propósito demorará el proceso de todas las solicitudes, incluyendo la suya, ya que toma tiempo responder a cada pregunta recibida.

Aunque su actual o futuro/a esposo/a u otro miembro de su familia esté muy interesado en este proceso y en la decisión final, estas personas no se consideran participantes directos en el proceso. Sólo el solicitante (usted) y el/la demandado/a (su ex-cónyuge) tienen el derecho de solicitar información. Por lo mismo, ninguna información será dada a otras personas que no sean usted o su ex-cónyuge.

30. Si una declaración de nulidad es concedida, ¿es ésta una decisión final? ¿Afecta ésta a ambos cónyuges?

Cuando una declaración de nulidad es concedida por este Tribunal, ambos cónyuges y el Defensor del Vínculo tienen derecho de apelar la decisión dentro de un periodo de tiempo. Una apelación formal a la decisión de este Tribunal, ya sea afirmativa o negativa, puede ser dirigida a la Corte de Apelaciones para la Provincia de la Galveston-Houston o directamente a la Rota Romana. Si no existe ninguna apelación dentro de un periodo de 15 días, se extenderá un certificado final de declaración de nulidad.

31. ¿Es posible que mi petición sea negada?

Si, en algunos casos, si una petición carece de razones obvias para considerar al matrimonio inválido, dicha petición no será aceptada para una revisión total. Aun cuando la petición sea aceptada para su revisión total, es posible que la decisión final sea negativa. La decisión final, afirmativa o negativa, será basada sólo en la información reunida. La presunción de validez durante el tiempo de la ceremonia matrimonial debe de ser refutada por toda la evidencia presentada. Si la evidencia reunida no refuta la presunción de validez, entonces ésta se mantiene intacta, desafortunadamente existen matrimonios válidos que terminan en divorcio.

32. Si es concedida una declaración de nulidad, ¿estamos mi ex-cónyuge y/o yo, libres de casarnos en la Iglesia Católica?

SI. Usted es libre de casarse, con el entendimiento que deben observar todas las indicaciones de las Normas Diocesanas de Preparación Matrimonial. Sin embargo en algunos casos, *requerimientos pastorales adicionales* mandados por el Tribunal (como el asistir a consejería) deben de ser satisfechos antes de contraer un nuevo matrimonio en la Iglesia Católica. El fracaso de una relación matrimonial es siempre una experiencia difícil y ardua, que muchas veces deja problemas sin resolver. Frecuentemente, éstos interfieren con los esfuerzos para establecer una nueva relación matrimonial satisfactoria. Para ayudarle a usted y a su posible cónyuge a construir una relación matrimonial sólida y evitar posibles dificultades, estas preocupaciones *pastorales* tienen que ser consideradas y los *requerimientos* satisfechos, antes de un nuevo matrimonio en la Iglesia. El costo por los gastos de consejería será responsabilidad suya. La persona que le preparará para su matrimonio deberá contactar al Tribunal si existen *requerimientos pastorales adicionales*, y deberá revisar estas consideraciones con usted y su posible cónyuge. Si no cumple con sus obligaciones morales y civiles con su ex-cónyuge y/o sus hijos/as de matrimonio/s previo/s deberá ser motivado/a a cumplirlas.

33. ¿Cuándo puedo reservar la fecha para el matrimonio en la Iglesia?

Ni usted, ni un sacerdote o diácono, ni ningún otro representante de una parroquia puede establecer una fecha, ni siquiera tentativa, para una ceremonia matrimonial en la Iglesia Católica hasta que una decisión final afirmativa de nulidad haya sido concedida. Si una fecha para la ceremonia matrimonial ha sido establecida en una parroquia o “en su mente,” el Tribunal NO acelerará el proceso de su petición sólo para satisfacerle.

34. ¿Cuánto demora todo este proceso? ¿Por qué demora tanto?

Predecir cuánto tiempo tomará el proceso de su petición es imposible. El Derecho Canónico sugiere que una petición formal de nulidad debe de ser procesada dentro de 12 meses. Pero esto no puede ser garantizado.

Algunas veces toma menos tiempo. Otras veces toma más. Esto depende de lo siguiente: la cantidad de información que se debe reunir para cada petición; la disponibilidad y completa cooperación (o carencia) de testigos; el número de peticiones que el Tribunal está procesando; así como el número de especialistas en Derecho Canónico disponibles para hacer la decisión final. Cada petición es única, y se toma diferente tiempo para cada una. Sepa que en la Oficina comprendemos su ansiedad por obtener la declaración final de su proceso. Aún con la información completa, no necesariamente recibirá inmediata atención. Como se estipula en Derecho Canónico, y en espíritu de justicia, una solicitud presentada antes de la suya y con la información necesaria será procesada antes. El Tribunal trata de procesar cada solicitud en un lapso de tiempo razonable.

35. ¿Cuál es el “Proceso Corto”?

Comenzando el 8 de Diciembre del 2015, entraran en efecto las nuevas leyes establecidas por el Papa Francisco concerniente al proceso de Nulidad Matrimonial. Un aspecto de estas leyes es la creación de un nuevo “Proceso Corto”. Cuando el Vicario Judicial revise las nuevas peticiones que hayan sido sometidas y que hayan sido completadas debidamente, el podrá llegar a la conclusión que la nulidad del matrimonio es evidente. De ser el caso, el Vicario Judicial consultará con su ex cónyuge acerca de esta petición. Si su ex cónyuge respondiera que no se opone a la decisión, se le asignara un Instructor (quien se encargará del proceso a seguir) y un Asesor (quien evaluará la evidencia.) La pareja y los testigos en caso de que existan, se reunirán con el Instructor y el asesor. El Instructor y el Asesor le presentarán el resultado de su investigación al Arzobispo, quien si llegase a una certitud moral de que la nulidad es evidente, extenderá un certificado de declaración de nulidad. Mientras esta declaración no sea apelada, ambas partes estarán libres para volverse a casar. Si el Arzobispo no llegase a la certitud moral de que la nulidad del matrimonio es evidente, entonces esa petición formal de nulidad regresará al proceso normal. El proceso corto deberá tomar menos tiempo que el proceso normal, aunque el tiempo del proceso dependerá en el nivel de cooperación de la partes involucradas y de la certitud de los hechos.

36. ¿Por qué existe un cargo?

La decisión final, ya sea afirmativa o negativa, no cuesta nada. Sin embargo, una pequeña suma de dinero es requerida para procesar la solicitud. Este pago ayuda a cubrir los gastos administrativos de la Oficina del Tribunal, tales como el sueldo del personal, material de oficina, gastos postales, etc. Toda la cuota (\$100.00) debe ser pagada antes de la resolución final. Se puede pagar en línea: <https://archgh.swoogo.com/Tribpay> o puede enviar el pago. Si se requiere el informe de un especialista o hay algún otro gasto adicional, usted será responsable de estos pagos. En la manera que les sea posible, cada Solicitante debe de hacerse cargo del costo de este proceso. Este costo al Solicitante solo representa una porción de lo que cuesta en su totalidad al Tribunal. La Arquidiócesis de Galveston-Houston subsidia la diferencia por medio del Fondo de Servicios Diocesanos (DSF). Por lo tanto, las personas que contribuyen al DSF contribuyen a cubrir los gastos vinculados al proceso de su solicitud.

37. ¿Qué pasa si yo en verdad no puedo pagar la cuota para procesar mi solicitud?

Si no pudiera pagar la suma requerida, la cuota será eliminada. Para ello, usted deberá presentar una carta a la Oficina del Tribunal indicando su incapacidad para asumir el pago y la razón o razones por que no. Nunca se niegan los servicios de la Iglesia a alguien, basados en su incapacidad para pagar. Puede estar seguro/a de que su solicitud recibirá la misma consideración que las demás.

38. ¿Es verdad el que es más fácil y rápido el obtener una declaración de nulidad si uno da más dinero o si uno conoce a alguien con autoridad en la Iglesia?

NO. La decisión final, ya sea afirmativa o negativa, está basada exclusivamente en la información reunida. Esta oficina no aceptará ninguna suma de dinero adicional al monto de la cuota regular por gastos administrativos por ninguna de las peticiones presentadas. De acuerdo al Derecho Canónico y por justicia, una solicitud presentada antes de la suya y con la información necesaria será procesada antes que la suya.

39. ¿Es más fácil conseguir una declaración de nulidad hoy en día?

El Papa Francisco revisó el proceso para que los Tribunales fueran más eficientes en manifestar la Misericordia de Dios y la Salvación de las almas en Cristo Jesús. Esto es especialmente importante en nuestros días ya que hay una gran cantidad de parejas que se han divorciado. La Iglesia continúa estudiando este fenómeno y señala algunos elementos importantes. En primer lugar, muchas parejas tienen un entendimiento del matrimonio que es contrario a la enseñanza de la Iglesia, muchos piensan que el divorciarse y volverse casar es cosa aceptable; Aún más, en los últimos años, la Iglesia ha llegado a un entendimiento mucho más profundo acerca de la dinámica de la mente y el corazón humano. Este nuevo entendimiento se ha logrado gracias al desarrollo de la Psicología moderna, que nos muestra que cierta gente no madura lo suficiente como para poder entender todo lo que implica que el compromiso del matrimonio es una relación para toda la vida. Por lo tanto, no es que sea más fácil el obtener una declaración de nulidad sino que por hoy tenemos un mejor entendimiento de los elementos que hacen a un matrimonio inválido. Las nuevas leyes establecidas por el Papa Francisco harán que el proceso de declaración de nulidad sea más eficiente mientras manteniéndonos fieles a las enseñanzas de Cristo.

40. ¿Es verdad que mi petición tendrá un proceso más fácil si yo o mi ex-cónyuge no estábamos bautizados antes o durante el matrimonio?

NO. Aun cuando su matrimonio no fue un sacramento, éste sigue siendo considerado válido y vigente hasta la muerte de un cónyuge. (Matrimonio sacramental existe entre dos cristianos bautizados, sean católicos o no). Por consiguiente, usted debe de hacer una petición de una declaración de anulación para dicho matrimonio.

41. ¿Es verdad que todas las peticiones tienen que ser presentadas a Roma?

NO. La mayoría de las peticiones son procesadas a un nivel diocesano. Pero cualquier persona puede apelar su decisión a Roma.

42. ¿Es verdad que estoy ex comunicado de la Iglesia Católica, si siendo Católico/a, estoy divorciado/a y/o me he vuelto a casar “fuera” de la Iglesia?

NO. Esa es una manera de pensar errónea muy común. Usted no está ex comunicado si usted es un/a Católico/a divorciado/a y/o se ha vuelto a casar “fuera” de la Iglesia.

43. ¿Por qué a un católico lo tiene que casar un sacerdote o diácono Católico? Yo pensaba que la Iglesia respetaba la integridad de todos los matrimonios. ¿Cuáles son las consecuencias para un católico si se casa “fuera” de la Iglesia?

La Iglesia Católica cree que el matrimonio que implica al menos a un católico tiene que ser atestiguado por un sacerdote o diácono católico. La importancia del matrimonio y su relación con la comunidad Católica de fe requiere que la ceremonia matrimonial se realice en un lugar de culto de la Iglesia. La Iglesia católica establece que los católicos deben de seguir la forma establecida por la Iglesia. (*Ver Catecismo de la Iglesia Católica # 1630-1632*). Sólo hay algunas excepciones pastorales especiales cuando un católico puede casarse en un lugar no-Católico y/o por un ministro no-Católico. Esto requiere que el católico reciba su preparación pre-matrimonial de la Iglesia Católica, y obtenga una dispensa o permiso del Obispo Católico que permita la realización de dicha ceremonia. Si un católico se casa “fuera” de la Iglesia sin una dispensa o permiso de su Obispo Católico, dicha ceremonia matrimonial es considerada inválida, aun cuando ésta es reconocida en la ley civil. Puesto que la Iglesia Católica no tiene autoridad sobre el cómo dos personas no-Católicas deben casarse, la Iglesia católica reconoce la validez de todos los matrimonios de cualquier tipo entre dos personas no-Católicas ya sea religioso, civil (por un juez, etc.), unión libre, etc.

Si una persona Católica está casada “fuera” de la Iglesia Católica sin la dispensa o permiso del Obispo y está compartiendo completamente una relación matrimonial, estas personas incurren en pecado mortal, por lo tanto no tiene derecho a recibir los Sacramentos de la Penitencia, Comunión, y Unción de los Enfermos (Cf. 1 Cor. 11:27-29), excepto en peligro de muerte, por el hecho de que ha escogido vivir en una relación no reconocida por la Iglesia. Si la pareja decide que su matrimonio sea convalidado por la Iglesia Católica, la parte católica podrá volver a recibir los sacramentos.

44. ¿Puedo recibir los Sacramentos si soy Católico/a, divorciado/a y no me he vuelto a casar? ¿Puedo recibir los Sacramentos si soy Católico/a, divorciado/a y me he vuelto a casar? ¿Por qué la Iglesia me castiga no permitiéndome recibir los Sacramentos?

Si usted es Católico/a, y está divorciado/a, y no se ha vuelto a casar y se encuentra en estado de gracia, usted puede continuar recibiendo los Sacramentos. El divorcio en sí no es un obstáculo para la recepción de los Sacramentos de Penitencia, Comunión y Unción de los Enfermos. Si usted está divorciado/a y se ha vuelto a casar “fuera” de la Iglesia Católica sin dispensa o permiso de su Obispo (Cf. respuesta #43) usted ha realizado una acción que es contraria a las enseñanzas de Cristo y por lo tanto vive en una situación de pecado. (*Ver Catecismo de la Iglesia Católica # 1650*) por lo tanto, no puede recibir los Sacramentos excepto en caso de muerte. La Iglesia no le está castigando. Ella está siendo fiel a las enseñanzas de Cristo. Aun cuando usted no puede recibir los Sacramentos, usted sigue teniendo la obligación de atender fielmente la Misa cada domingo. Si su matrimonio más tarde llega a tener un estado de validez dentro del entendimiento de la Iglesia, podrá volver a recibir los Sacramentos. (Por ejemplo, si su ex-cónyuge le ha presidido en la muerte o usted hubiera recibido una declaración de nulidad por su matrimonio previo.)

45. Soy Católico/a divorciado/a, y no me he vuelto a casar. ¿Tengo que hacer una petición de una nulidad?

No necesariamente. Si no tiene intención de volver a casarse, no tiene que hacer una petición. La única razón por la que necesita hacer una petición es el favorecer la posibilidad de otro matrimonio en la Iglesia Católica. Por favor recuerde que si usted desea casarse en la Iglesia Católica su futuro cónyuge tiene que estar libre para casarse en la Iglesia Católica. La persona tiene que nunca haber sido casada, ser viudo/a, y/o haber recibido una decisión afirmativa de nulidad por cada matrimonio previo, ya sea la persona Católica o no.

46. Deseo ser Católico, pero soy divorciado/a. ¿Tengo que hacer una petición por una declaración de nulidad? ¿Qué pasa si yo nunca estuve divorciado/a, pero mi presente cónyuge ha sido divorciado/a? ¿Puedo hacerme Católico/a?

Si no se ha vuelto a casar y no tiene intención de volver a casarse, no tiene que hacer una petición. Usted puede hacerse Católico/a y compartir completamente la vida sacramental de la Iglesia. La única razón por la necesidad de establecer una petición es el favorecer la posibilidad de otro matrimonio en la Iglesia Católica. Recuerde que si usted desea casarse en la Iglesia Católica, su futuro cónyuge tiene que estar libre para casarse en la Iglesia Católica. La persona tiene que: nunca haber sido casada previamente, ser viudo/a, y/o haber recibido una decisión afirmativa de nulidad por cada matrimonio previo, ya sea la persona Católica o no.

Si se divorció y volvió a casar y desea ser Católico/a tendrá que solicitar una declaración de nulidad, siempre y que su ex-cónyuge siga viviendo y la Iglesia Católica no haya declarado nulo su anterior matrimonio. Si su actual cónyuge ha sido casado/a y divorciado/a, cada uno de sus anteriores matrimonios tendrá que ser revisado también, siempre y cuando sus ex-cónyuges sigan viviendo y la Iglesia Católica no haya declarado nulo sus anteriores matrimonios. Si desea ser Católico/a y no tuvo divorcios pero se encuentra actualmente casado con una persona que fue previamente divorciada, cada uno de los matrimonios previos de su cónyuge tendrá que ser revisados también, siempre y cuando su ex-cónyuge siga viviendo y la Iglesia Católica no haya declarado nulo aún sus matrimonios previos. Los procesos de nulidad tienen que estar completados y con una decisión final afirmativa por cada una de las peticiones antes de que pueda ser Católico/a. Recuerde que las enseñanzas de Jesús sobre el matrimonio, divorcio y el volver a casarse se aplican a todas las personas, no sólo a los católicos.

47. No puedo estar esperando, voy a casarme “fuera” de la Iglesia Católica. ¿Puedo tener mi matrimonio celebrado “fuera” de la Iglesia reconocido luego por la Iglesia cuando se me conceda la anulación?

Si escoge casarse “fuera” de la Iglesia Católica, ha escogido el vivir una relación que no es reconocida por la Iglesia Católica como un matrimonio válido, aun cuando la ley civil la reconoce. Escogiendo hacer algo así, y dado el que está compartiendo completamente en todo la relación matrimonial, no podrá seguir recibiendo los Sacramentos de Penitencia, Comunión y Unción de los Enfermos (Cf. 1 Cor. 11:27-29), excepto en peligro de muerte. Si es concedida una declaración de nulidad después, entonces usted podrá convalidar su matrimonio, es decir, usted tendrá que decir sus promesas matrimoniales frente a un sacerdote o diácono Católico. Pero por favor recuerde que no existe nunca una garantía de que obtendrá una decisión favorable de nulidad.

48. Si no consigo una declaración de nulidad y me vuelvo a casar "fuera" de la Iglesia, me imagino que ya no puedo ser Católico/a. ¿Es eso verdad?

NO. Usted es Católico/a siempre y es siempre bienvenido/a y se le anima a participar en la Misa. Sin embargo, no podrá recibir los sacramentos (vea la respuesta #44). El Papa Juan Pablo II escribió lo siguiente en su *Exhortación Apostólica sobre la Familia Cristiana en la Vida del Mundo*: “Yo llamo sinceramente a los pastores y a toda la comunidad de los fieles a ayudar a los divorciados y a que con atento cuidado estén seguros de que ellos no se consideren como separados de la Iglesia, porque como Bautizados, ellos pueden, y deben, compartir su vida” [n.84] (Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, #1651).

49. Parece imposible vivir las enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio, divorcio, y el volverse a casar en el mundo actual. ¿A caso Jesús esperaría que lo obedeciéramos literalmente?

Es un error el pensar que sólo el mundo de hoy sufre con el problema del divorcio y el volverse a casar. El divorcio era algo común en el tiempo de Jesús y vemos que él enseñó en contra de esas prácticas. Incluso quienes estuvieron alrededor de Jesús encontraron sus enseñanzas difíciles de aceptar (Mt.19:10). Jesús ha dicho, “No son todos los que aceptan lo que he dicho, sino solamente aquéllos a los que se les es concedido” (Mt. 19:11). La Iglesia Católica se mantiene fiel a las enseñanzas de Cristo y no tiene autoridad alguna para permitir el volver a casarse después de un divorcio, (Sí la ex-esposa/o todavía está vivo/a.) Realmente es difícil vivir esta enseñanza. Incluso existen otras enseñanzas de Cristo que también son difíciles de vivir, como por ejemplo: “amar a sus enemigos, y orar por aquéllos que le persiguen” (Mt.5:44); el perdonar “setenta veces siete” (Mt.18:22); etc. Solamente por medio de la Gracia de Dios es que nosotros como seres humanos estaremos abiertos a vivir las enseñanzas de Cristo (cf. *Catecismo de la Iglesia Católica* #1615).

50. Cuando mi caso es aceptado por el Tribunal Metropolitano, ¿existe la posibilidad de obtener los servicios de un abogado canónico?

Toda persona tiene derecho a contratar a un abogado canónico que le asista en este proceso como su defensor. La mayoría de los abogados canónicos cobran honorarios. El/la Solicitante y/o el/la Demandado(a) tendrían que pagar estos honorarios por su cuenta. Usted puede buscar abogados canónicos en línea. Una fuente potencial de información sobre abogados canónicos es el sitio web de la Asociación de Derecho Canónico de América (*Canon Law Society of America*) en www.clsa.org. Después de elegir a un abogado canónico, deberá autorizarlo mediante un mandato firmado para que pueda comunicarse en su nombre con el Tribunal Metropolitano.

Esperamos que este anexo informativo haya sido de ayuda para usted. Por favor ore y permita que el Espíritu Santo le guíe mientras participa en este proceso.

Si aun no entiende plenamente las enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio, divorcio y volverse a casar, o el proceso de nulidad, visite nuestro sitio web: <http://www.archgh.org/Tribunal/>.

El siguiente folleto y los dos libros son buenos recursos:

- (1) “Annulment: The Process and its Meaning” by Patrick Lagges, JCD, y esta disponible en nuestro sitio web (en inglés): https://files.ecatholic.com/36258/documents/2024/7/tribunal_annulment-1.pdf?t=1720638091000
- (2) *Annulment: The Wedding That Was. How the Church Can Declare a Marriage Null*, by Michael Smith Foster, Paulist Press, New York; 1999.
- (3) *Annulments and the Catholic Church: Straight Answers to Tough Questions*, by Edward N. Peters, J.D., J.C.D., Ascension Press; 2004.

“Preguntas Frecuentes Acerca de una ‘Anulación’” escrito por la Oficina del Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de Galveston-Houston. Quinta Edición. 2018.